

1 Es posible obtener pruebas por videoconferencia con la participación de un tribunal del Estado miembro solicitante o directamente por un tribunal de dicho Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos internos o las leyes pertinentes aplicables?

Si Malta es el Estado requirente, la videoconferencia se utilizará como último recurso.

2 ¿Existe alguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración por videoconferencia? Por ejemplo, ¿puede sólo interrogarse a los testigos o puede interrogarse también de ese modo a otras personas, tales como expertos o partes?

No existe ninguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración; puede tomarse declaración tanto a testigos como a peritos y partes.

3 ¿Qué restricciones existen, si las hay, en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse por videoconferencia?

La determinación de la admisibilidad de las pruebas queda a criterio del órgano jurisdiccional.

4 ¿Existe alguna restricción respecto al lugar en el que la persona debe prestar declaración por videoconferencia, es decir, tiene que ser en un juzgado?

Si Malta es el Estado requerido, la persona debe prestar declaración en el juzgado.

5 ¿Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y, en caso afirmativo, se dispone de una instalación a tal efecto?

Sí. Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y se dispone de una instalación a tal efecto.

6 ¿En qué lengua debe llevarse a cabo el interrogatorio: a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 10 a 12, y b) cuando se realiza una obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?

a) Si Malta es el Estado requerido, las solicitudes de audiencia realizadas de conformidad con los artículos 10 a 12 se llevan a cabo en maltés o inglés;

(b) Si Malta es el Estado requirente, las solicitudes realizadas de conformidad con el artículo 17 se llevarán a cabo en maltés o inglés.

7 ¿En caso de necesitar intérpretes, ¿quién es responsable de proporcionarlos en ambos tipos de interrogatorio y dónde deben estar situados?

Si Malta es el Estado requerido y, por consiguiente, va a examinar las pruebas, el artículo 596, apartado 1, del Código de Organización y Enjuiciamiento Civil (ley 12 de las Leyes de Malta), establece que «*si el órgano jurisdiccional no comprende la lengua en la que se aportan las pruebas, podrá nombrar un intérprete cualificado a expensas de forma provisional de la parte que presta testimonio*». El intérprete en este caso debe encontrarse en el mismo lugar que el testigo.

Si Malta es el Estado requirente, de conformidad con el artículo 17 y cuando se realiza una obtención directa de pruebas, la ubicación del intérprete depende de la circunstancia del caso.

8 ¿Qué procedimiento se aplica a las disposiciones necesarias para el interrogatorio y para notificar la fecha y el lugar a la persona que debe prestar declaración? ¿Cuánto tiempo debe concederse al fijar la fecha de la declaración para que la persona reciba la notificación con antelación suficiente?

Cuando las diligencias de prueba se realizan de conformidad con los artículos 10 a 12 y si Malta es el Estado requerido, el artículo 568, apartado 1, del Código de organización y enjuiciamiento civil establece que «*los testigos serán convocados por medio de una citación que será emitida a solicitud de la parte interesada*». Se deberá dejar pasar un mes entre las sesiones para que exista tiempo suficiente para notificar a los testigos.

De conformidad con el artículo 17, cuando Malta sea el Estado requirente, la decisión de los medios que se utilizarán para notificar la fecha y el lugar a la persona de debe prestar declaración queda a criterio del órgano jurisdiccional. Se deberá dejar pasar un mes entre las sesiones para que exista tiempo suficiente para notificar a los testigos.

9 ¿Qué costes se aplican al uso de la videoconferencia y cómo deben pagarse?

Debe pagarse una tasa de 100 EUR que cubre las primeras dos horas de conferencia.

Debe pagarse una tasa de 50 EUR por hora por cada hora adicional.

También se aplica una tasa técnica de 58 EUR por hora.

10 ¿Qué medidas se aplican, en su caso, para asegurarse de que la persona directamente interrogada por el tribunal solicitante ha sido informada de que la declaración tiene carácter voluntario?

Antes de prestar declaración, el órgano jurisdiccional advierte al testigo de que si no se siente cómodo para prestar testimonio debe informar de este hecho al órgano jurisdiccional requirente.

11 ¿Qué procedimiento existe para verificar la identidad de la persona a la que se va a interrogar?

El órgano jurisdiccional puede solicitar a la persona a la que se va a interrogar que muestre su pasaporte o documento de identidad antes de prestar testimonio. El testigo será informado antes de la sesión de que debe traer consigo estos documentos.

12 ¿Qué requisitos se aplican para la toma de juramento y qué información debe facilitar el tribunal solicitante cuando el juramento sea obligatorio para la obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?

De conformidad con el artículo 111 del Código de Organización y Enjuiciamiento Civil «*un testigo que profese la religión católica romana deberá prestar juramento de conformidad con la costumbre de dicha fe; y un testigo que no profese dicha religión deberá prestar juramento de la manera que considere más conforme a su conciencia*».

13 ¿Qué medidas se aplican para asegurarse de que hay una persona de contacto en el lugar de la videoconferencia con la que pueda comunicarse el tribunal solicitante y una persona que esté disponible el día de la audiencia para hacer funcionar las instalaciones de videoconferencia y para hacer frente a cualquier problema técnico?

Las personas de contacto son las siguientes:

Charles Calleja, Departamento técnico superior audiovisual.

Esta persona es responsable de conectar, comprobar y ayudar técnicamente durante la videoconferencia.

Teléfono +356 25902375 - Oficina 4ª planta de los Tribunales de Justicia de La Valeta.

<mailto:charles-george.calleja@gov.mt>

Maria Ruth Ciantar, Disponibilidad de videoconferencia.

Teléfono +356 25902391 - Oficina 4ª planta de los Tribunales de Justicia de La Valeta.

<mailto:maria.a.ciantar@gov.mt>

Alan J. Darmanin, Secretario.

Teléfono +356 25902211 - Oficina 4ª planta de los Tribunales de Justicia de La Valeta.

<mailto:alan.a.darmanin@gov.mt>

14 ¿En su caso, qué información adicional debe facilitar el tribunal solicitante?

Antes de la fecha de la sesión, el tribunal requirente deberá facilitar:

- a. Zona horaria.
- b. Citación para las diligencias de prueba (fecha y hora).
- c. IP fijo.
- d. Detalles de su contacto de enlace técnico.

Última actualización: 08/03/2017

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.